



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Resolución de expediente sancionador y de restauración  
de la legalidad: Imposición de sanción*

Visto expediente sancionador y de restauración de la legalidad tramitado contra D. José León Uriarte Basañez y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Esther Ortega Oteo, por ejecución de obras sin licencia en Villate, invadiendo dominio público.

Realizada tramitación legal se dictó con fecha 22 de septiembre de 2011, acuerdo de la Junta de Gobierno Local, resolviendo el expediente en el que se dispuso que los interesados debían restaurar la legalidad vigente, mediante la ejecución del vallado cumpliendo las alineaciones y retranqueos marcados en las NN.SS. de Medina de Pomar (la alineación en el lado oeste sería el límite de la parcela y en el lado norte se debería guardar un retranqueo de cuatro metros, al eje del camino), solicitando la correspondiente licencia y mediante el restablecimiento de las actuaciones a su situación ordinaria en el caso de la ocupación del dominio público (camino público).

En el mismo acuerdo se impusieron las sanciones que a continuación se detallan:

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha resolución</i>	<i>Cuantía sanción (euros)</i>	<i>Precepto aplicable</i>
2/2011	José León Uriarte Basañez	22 de septiembre de 2011	6.000	Art. 115 de la Ley 7/99
2/2011	M. <sup>a</sup> Esther Ortega Oteo	22 de septiembre de 2011	6.000	Art. 115 de la Ley 7/99

De conformidad con el art. 61 de la Ley 30/92, se realiza una somera indicación del contenido del acta, que está a disposición de los interesados en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Medina de Pomar, durante el plazo de un mes y contra el que caben los siguientes recursos:

a) Bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (art. 117 de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

b) O bien, recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme lo dispuesto en los artículos 8.1. 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Medina de Pomar, 20 de octubre de 2011.

El Alcalde,  
José Antonio López Maraión